

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.6/SR.288
19 junio 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

13.º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 288a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 11 de marzo de 1959, a las 10.50 horas

SUMARIO

Derechos políticos de la mujer; a) Memorándum anual sobre los derechos políticos de la mujer; b) Informe sobre la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso; c) Informe sobre la condición jurídica y social de la mujer en los territorios no autónomos (A/3889; E/CN.6/338, E/CN.6/339; E/CN.6/L.257/Rev.1, E/CN.6/L.258) (continuación)

Condición de la mujer en el derecho privado; a) Informe complementario sobre la condición de la mujer en el derecho de familia; b) Informe complementario sobre los derechos patrimoniales de la mujer (E/CN.6/185/Add.16, E/CN.6/208/Add.4; E/CN.6/NGO/62, E/CN.6/NGO/64)

PRESENTE:

<u>Presidenta:</u>	Srta. MAÑAS	Cuba
<u>Relatora:</u>	Sra. SHOHAM-SHARON	Israel
<u>Miembros:</u>	Sra. STABILE	Argentina
	Sra. QUART	Canadá
	Sra. LEFLEROVA	Checoslovaquia
	Sra. YEH CHENG	China
	Sra. HAHN	Estados Unidos de América
	Sra. LEFAUCHEUX	Francia
	Sra. MANIZOULINO	Grecia
	Sra. TANINO	Japón
	Srta. LAVALLE URBINA	México
	Srta. HEFTING	Países Bajos
	La Begum AZIZ AHMED	Pakistán
	Sra. DEMBINSKA	Polonia
	Srta. TOMLINSON	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	Srta. ESPINOIA	República Dominicana
	Sra. RÖSSEL	Suecia
	Sra. KORSHUNOVA	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

También presentes:

Srta. ORTIZ de ZEVALLOS	Perú
Sra. MAGHERU	Rumania

Representantes de organismos especializados:

Sr. METALL	Organización Internacional del Trabajo
Sra. GEGALOVA	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Sra. MEAGHER	Organización Mundial de la Salud

/...

PRESENTES (continuación):

Observadora enviada por una organización intergubernamental:

Sra. de CALVO

Comisión Interamericana de
Mujeres

Representante de una organización no gubernamental:

Categoría B y Registro:

Sor MARIE ANDRE
du SACRE COEUR

Unión Mundial de
Organizaciones Católicas
Femeninas

Secretaría:

Sr. HUMPHREY

Director de la División
de Derechos Humanos

Sra. GRINBERG-VINAVER

Jefe de la Sección de la
Condición Jurídica y
Social de la Mujer

Sra. OPPENHEIMER

Secretaria de la Comisión

/...

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER; a) MEMORANDUM ANUAL SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER; b) INFORME SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO; c) INFORME SOBRE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER EN LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS (A/3889; E/CN.6/338, E/CN.6/339; E/CN.6/L.257/Rev.1, E/CN.6/L.258) (continuación)

La Sra. LEFLEROVA (Checoslovaquia) se felicita por los progresos realizados en lo que se refiere a los derechos políticos de la mujer en los países que han obtenido recientemente su independencia. Lamenta, empero, que sea todavía insuficiente el número de Estados que han firmado o ratificado la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, y considera inadmisibles que las mujeres sigan estando desprovistas del derecho al voto en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos. La Comisión, así como las organizaciones femeninas, tiene el deber de tomar medidas al respecto.

No basta la garantía escrita de los derechos políticos. La Sra. Leflerova pone de relieve la estrecha relación que existe entre el ejercicio efectivo de los derechos políticos y la emancipación de la mujer en la esfera económica y social. Subraya asimismo el papel que desempeña la educación. Con ayuda de la Comisión las mujeres han de luchar por conseguir su emancipación total.

En Checoslovaquia, si bien las mujeres disfrutaban de derechos políticos y de derecho a sufragio desde 1919, sólo a partir de 1945 han podido desarrollar al máximo sus habilidades creadoras y actividades políticas. Desde luego, la mujer sigue siendo ama de casa, pero tiene la posibilidad de participar activamente en la vida política. De un total de 368 diputados, 62 son mujeres; las mujeres representan el 25% de los funcionarios en la administración central, y el 12% en las administraciones locales. La proporción de mujeres juristas es del 13%. Una mujer es Vicepresidenta de la Asamblea Legislativa, otra es Vicepresidenta del Consejo de Ministros y otra Ministra de los Bienes de Consumo. No obstante, las mujeres conservan su derecho sagrado de madres y el Gobierno ha tomado medidas legislativas de protección a la madre y al niño.

A las propias mujeres corresponde conseguir los progresos que todavía hay que lograr en el mundo, y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe ayudar a las organizaciones femeninas a que amplíen la colaboración internacional estimulando la comunicación personal y el intercambio de conocimientos entre expertos. La Sra. Leflerova presenta un proyecto de

/...

(Sra. Leflerova, Checoeslovaquia)

resolución (E/CN.6/L.258) encaminado a desarrollar esta cooperación internacional. La oradora insiste en la importancia de los contactos personales entre los representantes con ocasión de conferencias y reuniones internacionales; a su parecer debiera ser mayor el número de mujeres en las delegaciones de los gobiernos.

La Sra. KORSHUNOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) piensa que el desarrollo de la sociedad actual es imposible sin la participación de las mujeres. En muchos países las mujeres representan un tercio de la población activa. Pero aun existen países en los que la mujer no goza de los derechos políticos. Es particularmente penosa la situación de la mujer en los territorios no autónomos y en fideicomiso, donde está desposeída de los derechos políticos y se encuentra virtualmente en estado de esclavitud. La Sra. Korshunova se asocia a la atinada propuesta presentada en la 287a. sesión por las representantes de Cuba y de Polonia, encaminada a que las mujeres del Camerún Septentrional participen en el plebiscito que se celebrará dentro de poco bajo la fiscalización de las Naciones Unidas y en el que se decidirá el porvenir de su país.

La delegación soviética concede gran importancia a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; igual que otras delegaciones, estima que convendría estudiar la verdadera condición jurídica y social de la mujer en los diversos países del mundo con miras a impulsar la ratificación de la Convención. También interesa que la Comisión elabore normas internacionales que puedan contribuir a que los países que han adquirido la independencia recientemente y han entrado a formar parte de las Naciones Unidas promulguen una legislación favorable a las mujeres. A este respecto hay que felicitar a la Comisión de Derechos Humanos por la labor realizada en los proyectos de Pactos internacionales y, sobre todo, en el proyecto de Pacto de derechos civiles y políticos, cuyos artículos 2, 22, 23 y 24 defienden especialmente los derechos de la mujer. La Comisión tiene que contribuir a la aprobación de los proyectos de Pactos y tratar de que los artículos se redacten con la mayor claridad posible a fin de evitar que sus preceptos puedan ser eludidos.

Es muy importante que las mujeres ejerciten efectivamente sus derechos en la práctica. Así ocurre en la Unión Soviética, en donde 366 mujeres (es decir, el 26%) son miembros del Soviet Supremo, y donde las mujeres tienen acceso a los puestos de más categoría, tanto del Gobierno central como de las Repúblicas federales.

/...

(Sra. Korshunova, URSS)

El 50% de los jueces y muchos notarios son mujeres, por ejemplo, en la RSFSR, su número asciende al 70%. Las mujeres desempeñan también un papel muy importante en la vida sindical y disfrutan de los mismos derechos que los hombres en la esfera económica.

La Sra. Korshunova cita el ejemplo de las mujeres de la República de Tadjikistán, liberadas por la Revolución, y que en la actualidad ejercen plenamente los derechos que les ha concedido la Constitución. Unas 6.000 han sido ya condecoradas.

La delegación soviética aprueba la propuesta de Checoslovaquia encaminada a desarrollar la cooperación internacional y espera que la Comisión decidirá estudiarla.

La Sra. DEMBINSKA (Polonia) anuncia que, después de reflexionar sobre las diversas declaraciones formuladas en el curso de la sesión anterior, ha decidido esperar la presentación del informe del Secretario General sobre el ejercicio de los derechos políticos en los diversos países antes de presentar un proyecto de resolución solicitando la preparación de un cuestionario para su distribución a los Estados Miembros.

La Srta. TOMLINSON (Reino Unido) apoya la propuesta de Francia para obtener una versión revisada del Memorándum anual. La Comisión, en efecto, se interesa sobre todo por los progresos realizados. En todos los países se ha tratado de obtener, bien el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, bien la ratificación de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. El que un país no haya ratificado dicha Convención no quiere decir que no esté realizando progresos. En el Reino Unido, por ejemplo, el Gobierno aprueba los principios enunciados en la Convención, con la posible excepción de determinados aspectos del principio de salario igual por trabajo igual. Hace poco se han admitido mujeres en la Cámara de los Lores. Por desgracia, la Convención no contiene ninguna cláusula de aplicación territorial y, en su defecto, para que el Gobierno pueda ratificarla, sería necesario que todos los territorios cuyas relaciones exteriores corren a cargo del Reino Unido aceptaran la Convención. Ahora bien, algunos de ellos no están en condiciones de hacerlo, si bien, en términos generales, los territorios progresan poco a poco en esta esfera.

/...

(Srta. Tomlinson, Reino Unido)

El medio que da mejores resultados es el de educar a las mujeres con objeto de prepararlas para su papel de ciudadanas. La Srta. Tomlinson subraya lo útiles que resultan a este respecto los cambios de impresiones, las becas, las conferencias, los grupos de debate y los seminarios locales y regionales. Las organizaciones no gubernamentales han desplegado gran actividad en esta esfera y su labor resulta muy útil. Existen todavía muchos prejuicios en contra de las Naciones Unidas y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, no sólo en los países dependientes, sino también en los Estados soberanos, debido principalmente a la ignorancia. Interesa que las mujeres de todas las naciones comprendan el papel que han de desempeñar al lado de los hombres y la forma en que pueden llegar a tomar parte activa en la vida de su localidad y de su país. La tarea que incumbe a la Comisión y a las organizaciones no gubernamentales es suscitar en las mujeres de todo el mundo la plena conciencia de sus responsabilidades en su respectiva comunidad. Hay que conseguir que hombres y mujeres trabajen en estrecha colaboración. Ese objetivo sólo podrá alcanzarse mediante la educación y gracias a los progresos que se realicen en la esfera económica.

Contestando a una pregunta formulada por la Sra. STABILE (Argentina), la Sra. GRINBERG-VINAVER (Secretaría) precisa que se ha informado acerca de la posibilidad de obtener datos estadísticos de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística. La primera no se ocupa de las cuestiones que interesan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En cambio, la Sra. Grinberg-Vinaver ha obtenido de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas los datos siguientes relativos a la Comisión de Estadística. La Comisión de Estadística aprobó en su décimo período de sesiones unas recomendaciones relativas a los censos de población de 1960. Las Naciones Unidas han recomendado especialmente que en el cuestionario figuren epígrafes relativos a la profesión y a la rama de actividad económica con ella relacionada, y que indiquen si el interesado pertenece a la clase de los empleadores, de los asalariados, de las personas que trabajan por cuenta propia o de los trabajadores familiares no remunerados. También se ha recomendado la utilización de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones. Si los países utilizan estas clasificaciones detalladas, en los resultados del censo de 1960 aparecerá el número de mujeres elegidas o nombradas para cargos públicos. No obstante, las recomendaciones de las Naciones Unidas no tienen carácter obligatorio; corresponde a cada país

/...

(Sra. Grinberg-Vinaver, Secretaria)

decidir cuáles responden a sus necesidades. Estas recomendaciones figuran en el documento titulado Principios y recomendaciones relativos a los censos nacionales de población (Estudios Estadísticos, Serie M, No. 27).

La PRESIDENTA, hablando en calidad de representante de Cuba, vuelve a plantear la cuestión de la condición jurídica y social de la mujer en el Camerún. Liberia ha presentado ante la Cuarta Comisión una nueva enmienda al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.4/L.582. Esta enmienda propone la supresión de la última parte del párrafo 2 de la parte dispositiva que comienza con las palabras "y que el plebiscito se realice ...". La delegación de Cuba siente gran preocupación por la decisión que se dispone a adoptar la Cuarta Comisión; a su parecer, cada una de las representantes en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debiera entrar en contacto con el representante de su país en la Cuarta Comisión para conocer su opinión acerca de esta enmienda y asegurarse de que su voto no redundará en perjuicio de los derechos de la mujer.

La Srta. TOMLINSON (Reino Unido) acaba de sostener una larga conversación con el representante del Reino Unido en la Cuarta Comisión. El Reino Unido siente grandes deseos de que las mujeres disfruten de los derechos políticos, y en el Camerún Meridional, por ejemplo, las mujeres tienen derecho al voto. Pero, en el Camerún Septentrional, se tropieza con las costumbres locales y con la enérgica oposición de los jefes políticos, contra la cual son infructuosos todos los esfuerzos. La Srta. Tomlinson da lectura al párrafo 146 del documento T/1426, en el que la Misión Visitadora indica por qué la población se opone a la concesión del derecho al voto a las mujeres. Como señala la Misión, esta cuestión se resolverá probablemente con el tiempo, y no se deduce necesariamente de que nunca se extenderá a las mujeres el derecho a sufragio.

La PRESIDENTA da por terminado el debate general e invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.6/L.257/Rev.1.

La Srta. TOMLINSON (Reino Unido) pide que las partes A y B de este proyecto de resolución sean puestas a votación separadamente.

Por unanimidad, queda aprobada la parte A.

/...

La Srta. TOMLINSON (Reino Unido) propone que, en la parte B, se suprima el párrafo 2 de la parte dispositiva y se añada al final del párrafo 1 la parte de frase siguiente: "de modo que pueda ser examinado en relación con el tema de derechos políticos de la mujer y con el de los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".

La Sra. HAHN (Estados Unidos de América) indica las razones que han conducido a la redacción actual del párrafo 2. Generalmente, la Comisión examina el tema del programa que trata de los servicios de asesoramiento al final de su período de sesiones y no dispone de mucho tiempo para hacerlo. Es preferible, pues, conservar la redacción actual que permitirá realizar un detenido examen del informe de Bogotá.

La Srta. TOMLINSON (Reino Unido) no insiste en que se acepte su enmienda.

A la Sra. TANINO (Japón) le ha impresionado la utilidad de los conocimientos adquiridos en Bangkok; votará, pues, a favor de la parte B del proyecto de resolución.

Por unanimidad, queda aprobada la parte B.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad (E/CN.6/L.257/Rev.1).

La Sra. STABILE (Argentina) apoya calurosamente el proyecto de resolución de Checoslovaquia (E/CN.6/L.258), ya que su país atribuye considerable importancia a los contactos personales y al intercambio de expertos y de delegaciones. La Dirección Nacional de Seguridad y Protección Social de la Mujer en el Ministerio de Trabajo ha solicitado becas a distintos países que permitirían a dos estudiantes, dos trabajadores y dos funcionarios, elegidos por concurso, viajar durante uno o dos meses a los países que concedan dichas becas para realizar estudios en los mismos. Entre esos países figuran Israel, Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Países Bajos, entre otros. Israel ya ha concedido las primeras que serán seleccionadas por concurso público. Por su parte, los Estados Unidos de América han concedido a argentinos cinco becas, dos de las cuales serán adjudicadas a representantes del Ministerio de Trabajo. La Sra. Stabile espera que la solicitud de becas hecha por su Gobierno será favorablemente acogida y que otros países seguirán el ejemplo de la Argentina a este respecto.

/...

En opinión de la Sra. MANTZOULINOU (Grecia), la propuesta contenida en el proyecto de resolución de Checoslovaquia no es nueva ni útil. Las reuniones de los diversos órganos de las Naciones Unidas constituyen una ocasión para la comunicación personal entre los representantes de los gobiernos. Además, las conferencias organizadas por los organismos especializados y por las organizaciones no gubernamentales permiten a las mujeres ir a otros países. Asimismo existen diversos programas de intercambio, gracias a los cuales los estudiantes e investigadores pueden pasar temporadas en determinados países, entre éstos, los Estados Unidos de América. La delegación de Grecia no podrá apoyar el proyecto de resolución.

La Sra. SHOHAM-SHARON (Israel) aprecia los motivos que han incitado a la delegación de Checoslovaquia a presentar su proyecto de resolución, cuyos objetivos están perfectamente en armonía con los de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Por su parte, Israel ha favorecido siempre en el máximo grado la comunicación personal y los intercambios de visitas e informaciones y existe en realidad una corriente constante de mujeres que visitan el país. La delegación de Israel se pregunta, sin embargo, si es verdaderamente necesario que la Comisión transmita al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución de esta índole. En realidad, tanto el Consejo como otros órganos de las Naciones Unidas han tenido ya ante sí propuestas análogas. De todos modos, si la Comisión estimase útil adoptar ese texto, convendría introducirle ciertas modificaciones. La Sra. Shoham-Sharon sugiere que se complete la expresión "la emancipación de la mujer en las esferas política, económica y social", que figura en el segundo párrafo del preámbulo de la resolución propuesta al Consejo, y se diga "la emancipación de la mujer en las esferas política, cívica, económica, social y educativa". Por otra parte, podría suprimirse la parte de frase "y a que colaboren al intercambio de experiencias entre las mujeres que intervienen activamente en la vida política y económica de sus respectivos países". En realidad, nada justifica que se insista exclusivamente en la intervención de las mujeres en la vida política y económica de sus respectivos países.

La Sra. LEFLEROVA (Checoslovaquia) acepta las enmiendas propuestas por la representante de Israel.

/...

La Sra. DEMEJNSKA (Polonia) apoya el proyecto de resolución de Checoslovaquia. Aunque la colaboración internacional se ha desarrollado considerablemente en el transcurso de los últimos años, es preciso fomentarla en la esfera de los derechos políticos. Los viajes de estudio y los intercambios de expertos son costosos y a menudo los gobiernos pueden vacilar en incurrir en gastos de este orden; por tanto, la Comisión debería poner bien de relieve la utilidad práctica de los intercambios previstos.

La PRESIDENTA cree que las representantes desean meditar sobre el proyecto de resolución antes de proceder a la votación, que podría celebrarse en la sesión siguiente. Para adelantar sus trabajos, la Comisión podría abordar sin demora el examen del tema siguiente del programa.

Así queda acordado.

CONDICION DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO; a) INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER EN EL DERECHO DE FAMILIA; b) INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA MUJER (E/CN.6/185/Add.16, E/CN.6/208/Add.4; E/CN.6/NGO/62, E/CN.6/NGO/64)

Sor Marie ANDRE du SACRE-COEUR (Unión Mundial de Organizaciones Católicas Femeninas) se interesa desde hace mucho tiempo por la condición de la mujer en el derecho privado, y más especialmente por la de la mujer africana, cuyas condiciones de vida se transforman poco a poco.

En el curso del verano de 1958, la Unión Mundial de Organizaciones Católicas Femeninas organizó dos congresos en Africa, bajo los auspicios de la UNESCO. En Lomé (Togo), 500 mujeres africanas asistieron regularmente a las conferencias y 300 de éstas participaron en reuniones sumamente constructivas, en las que estudiaron cuál debe ser el papel de la mujer en una sociedad en rápido proceso de transformación. Se adoptaron diversas recomendaciones, las más importantes de las cuales son las siguientes: la prohibición total de esponsales de impúberes; la fijación de los 18 años como edad en que las niñas pueden contraer libremente el matrimonio sin consentimiento de los padres, y el reconocimiento a la madre viuda del derecho de patria potestad sobre sus hijos menores. La Alianza Internacional, Social y Política de Santa Juana de Arco encareció las mismas reformas, y los congresos de mujeres protestantes celebrados en Ibadan (Nigeria) y en Nkongsamba (Camerún) han

/...

(Sor Marie André du Sacré-Coeur)

formulado recomendaciones análogas que, aunque modestas, no dejan de ser menos fundamentales, ya que permitirán subsanar gradualmente los abusos de que son víctimas las mujeres africanas y ayudarles a labrar más plenamente su destino de seres humanos gracias a una legislación mejor adaptada a las condiciones de la vida actual.

La Unión Mundial de Organizaciones Católicas Femeninas, lo mismo que otras organizaciones no gubernamentales femeninas, se ocupa de la educación cívica de las mujeres que, a su juicio, debería comenzar en la escuela. Esto es particularmente importante para las mujeres africanas cuya presencia en los organismos sociales, cívicos y políticos de sus países respectivos es sumamente deseable.

La Sra. MANTZOULINO (Grecia) quisiera completar los informes que su Gobierno transmitió ya al Secretario General en respuesta al cuestionario sobre la condición jurídica de la mujer y el trato que recibe (E/CN.6/185).

En Grecia, las disposiciones relativas a la mayoría de edad, la emancipación, los esponsales y el matrimonio son las mismas para ambos sexos, salvo que la edad para contraer matrimonio está fijada en 14 años para las mujeres y en 18 años para los hombres. El matrimonio debe ser libremente consentido por ambos contrayentes. En lo que se refiere al derecho de comparecer en juicio, la capacidad para contratar, los derechos patrimoniales, las deudas comerciales, las sucesiones, la adopción, las condiciones para el divorcio, la anulación del matrimonio y la celebración de nuevas nupcias, la ley no establece distinción alguna entre hombres y mujeres. Conforme a algunas disposiciones, el marido tiene derecho a decidir en lo que respecta a los gastos del hogar. Todas las profesiones comerciales o liberales son accesibles a la mujer, pero la casada debe tener el consentimiento del marido para dedicarse a una actividad comercial. La comunidad de bienes no existe en Grecia, donde los regímenes previstos son el de la separación de bienes y el dotal. El marido administra la dote, pero en los casos en que se trata de bienes inmobiliarios no está facultado para efectuar transacción alguna, a menos que haya decisión judicial al respecto, la cual tomará en cuenta el consentimiento de la mujer en caso de emergencia. En caso de quiebra, la dote queda automáticamente separada de los bienes del marido. El papel de cabeza de familia es asumido por el padre, cuyos derechos pueden ser impugnados por la mujer en caso de abuso. A fin de

/...

(Sra. Mantzoulinou, Grecia)

asegurar a los cónyuges derechos y responsabilidades idénticos en la vida familiar, diversas organizaciones femeninas griegas han pedido al Gobierno que los textos oficiales se refieran a la autoridad "del padre y de la madre" y no a la autoridad "paterna". Sin embargo, semejante reforma resulta difícil, ya que el Código Civil, que se basa en el derecho romano, está estrechamente vinculado con las tradiciones nacionales griegas. La ley obliga a la mujer que dispone de medios a subvenir a las necesidades de su marido si éste no puede ganarse la vida. En caso de divorcio, el padre y la madre son igualmente responsables de la manutención de sus hijos, y cualquiera de los dos puede tener la guarda de ellos. La ley de 1955 sobre las funciones públicas ejercidas por las mujeres permite a la mujer llegar a ser tutora en las mismas condiciones que al hombre, y asumir también la tutela de terceros.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.